



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 053 /10**

Sucre, 26 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CM-171, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota HCM. Int. Nº 012/10 de 10 de febrero de 2010, suscrito por el Lic. Edmundo Yucra Flores, **Presidente a.i. H. Concejo Municipal** y Lic. Mary Echenique Sánchez, **Concejal Secretaria a.i. H. Concejo Municipal**, remitiendo antecedentes del Proceso de Adquisición de 180 Farolas Decorativas por parte de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S).

Que, en la referida nota, se establece que en Sesión Plenaria Nº 013 de 10 de febrero de 2010, el Pleno del H. Concejo Municipal, aprobó el Informe Nº 026/10, presentado por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor, bajo el siguiente texto: "Habiendo sido remitido la respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 125/09 por parte del Ejecutivo Municipal, referido, a la adquisición de postes y luminarias de la Av. de las Américas, conforme a las competencias de la Comisión de Desarrollo Económico, remítase toda la documentación del proceso de adquisición de luminarias, descrito para trabajos de mejoramiento de la Av. de las Américas, que se ejecutó por el Gobierno Municipal a través de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV); para su remisión en detalle de todo el proceso de adquisición de estas luminarias; como ejemplo se indica la observación a la **presentación de certificación presupuestaria**, el mismo que no coincide con el proceso mencionado".

Que, el proceso de adquisición se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 29190, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (DBC-Bienes), Proceso: EMAV-S 12/2009 MSAL., CUCE: 09-1101-01-139558-1-1, aprobado mediante Resolución Administrativa EMAV-S RPA. No 31/2009 de 13 de mayo de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA), mediante nota Cite: RPA 27/09 de 12 de junio de 2009, **ADJUDICA** el Proceso de Contratación Nº 12/09 MSAL, para la: "ADQUISICION DE 180 FAROLAS DECORATIVAS PARA EXTERIORES TIPO SOLERA", a la **Empresa "El Porvenir Industria y Comercio Ltda."**, legalmente representado por el Sr. Eduardo Rollano Flores, por un monto total de **Bs. 320.695,20**.

Que, el Documento Base de Contratación (DBC), es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas, así como se dispone en el **art. 24 del D.S. Nº 29190**.

Que, el Documento Base de Contratación, aprobado por Resolución Administrativa EMAV-S RPA No 31/2009 de 13 de mayo de 2009, establece en sus numerales **6.2.3** y **6.2.4**: "Una vez aplicado los márgenes de preferencia, se verificará que la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo cumpla con las condiciones y/o especificaciones técnicas requeridas. Si la propuesta ofertada cumple con las condiciones y/o especificaciones técnicas requeridas, será considerada como la oferta ganadora y será adjudicada".

Que, de la revisión de los antecedentes del presente proceso de contratación se establece lo siguiente:

- | | |
|---|-------------------|
| ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 47) | 15/05/2009 |
| ❖ Actas de Aperturas de Sobres (fs. 115) | 15/05/2009 |
| ❖ Informe de la Comisión de Calificación (fs. 128) | 15/05/2009 |
| ❖ RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION (fs. 129) | 22/05/2009 |
| ❖ Informe de Verificación de Especificaciones Técnicas (fs. 134) | 10/06/2009 |
| ❖ Solicitud de Presentación de Documentos (fs. 135) | 12/06/2009 |



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 053/10

Que, extraña las actuaciones que fueron realizadas en el proceso de contratación, habida cuenta que luego de realizada el cierre de presentación de propuestas el 15 de mayo de 2009, se procede con la apertura de propuestas, cursando en antecedentes la Resolución Administrativa de Adjudicación EMAV-S RPA. No 35/2009 de **22 de mayo de 2009**, que resuelve en su art. 1º, aprobar el informe de evaluación final y recomendación de la Comisión de Calificación y, en su art. 2º, adjudica la adquisición de 180 Farolas Decorativas para Exteriores Tipo: Solera a la Empresa ILUMINA.

Que, posteriormente la misma Comisión de Calificación, presenta un nuevo Informe de Verificación de Especificaciones Técnicas el **10 de junio de 2009**, extrañando que en el mismo se establece: "La Comisión de Calificación notificada (no consta antecedentes de su notificación) para la VERIFICACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, del cumplimiento de especificaciones técnicas recomienda adjudicar el producto al segundo oferente EMPRESA EL PORVENIR".

Que, con dicha decisión, los miembros de la Comisión de Calificación, quienes después de recomendar la adjudicación de un proponente, posteriormente (casi 23 días después de emitida la Resolución de Adjudicación), con otro informe de verificación o adjudicación, recomiendan la adjudicación del segundo proponente, no emitiéndose una nueva Resolución Administrativa de Adjudicación; situación que genera responsabilidad en los funcionarios de la Comisión de Calificación y el RPA.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establecen como Principios para todo proceso de contratación, entre otros el de: **Economía** (la administración y los procesos de contratación se desarrollarán con simplicidad, celeridad y ahorro de recursos), **Transparencia** (los actos, documentos y la información de los procesos de contratación son públicos) y **Responsabilidad** (los actos de los servidores públicos relacionados con la contratación DEBEN REALIZARSE CON EL MÁS ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD).

Que, el Estatuto de EMAV-S, señala como objetivos de la Empresa (art. 2º):

- a) La administración, promoción, producción, construcción, protección, recuperación, conservación, forestación o reforestación y mantenimiento de las **plazas, parques, áreas verdes, áreas forestales, corredores verdes, cordones forestales, rotondas, jardineras, maceteros y viveros municipales** existentes o por crearse en el territorio del municipio....
- b) Coordinar y cooperar con las entidades públicas o privadas y con las representaciones de la comunidad en general, las acciones tendientes al mejoramiento, conservación, recuperación y desarrollo de plazas, parques, áreas verdes y aceras forestales....

Que, el referido estatuto establece los objetivos y competencias de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, desnaturalizándose con la ejecución de otros proyectos (como el caso presente) la naturaleza para la cual fue creada la Empresa.

Que, asimismo extraña la Certificación Presupuestaria EMAV-S N° 157/09 de 28 de abril de 2009 (fs. 4) con la cuál fue iniciado el proceso de contratación, por cuanto se tiene descrito en el mismo como concepto del gasto: Adquisición de Farolas Decorativas Tipo: Solera y señalándose como **Proyecto: Mejoramiento Ornamental Av. Germán y Jaime Mendoza**.

Que, de la respuesta emitida a la Petición de Informe Escrito N° 125/09, mediante Informe Proceso de Adquisición: Farolas Decorativas Proyecto: Mejoramiento Avenida de las Américas (fs. 217), suscrita por el Gerente General EMAV; se colige que la **adquisición de 180 farolas decorativas adquiridas para un determinado proyecto (Mejoramiento Ornamental Av. Germán y Jaime Mendoza), fueron destinadas a un otro proyecto (Mejoramiento Avenida de las Américas)**, contraviniendo con dicha acción la normativa de contrataciones.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), tiene como una de sus funciones el VERIFICAR LA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, así como lo establece el art. 14, inc. b) del D.S. N° 29190.

Que, por lo tanto se presentaron aspectos que reflejan y establecen que la certificación presupuestaria NO GUARDA RELACIÓN en cuanto al objeto y destino de la adquisición; situación que se observa que no es transparente los actos administrativos del personal responsable, hecho que genera responsabilidad administrativa por la función pública.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 3
RM N° 053/10

Que, de la misma forma **no se adjunta la Resolución expresa de designación** del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme lo establece el art. 12, inc. c) del D.S. 29190.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal, las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, así como lo establece el art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, inicie **AUDITORIA ESPECIAL TECNICO LEGAL** a todo el proceso de contratación y ejecución del Proyecto: "Adquisición de 180 Farolas Decorativas para Exteriores Tipo Solera". Debiendo remitir los resultados del mismo a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante en un plazo máximo de 60 días.

Art.2º INSTRUIR a la MAE, inicie en forma inmediata **AUDITORIA ESPECIAL INTERNA** sobre la administración de los recursos económicos que fueron transferidos por el Gobierno Municipal a la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S) durante las gestiones 2007, 2008 y 2009, para la ejecución de diferentes proyectos; debiéndose establecer si los mismos se han sujetado a lo previsto en las normas básicas, correspondientes a cada proceso. Debiendo remitirse el referido Informe de Auditoria inmediatamente concluido el mismo.

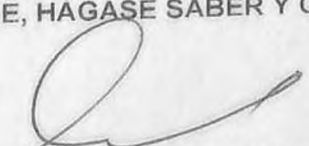
Art.3º INSTRUIR al Sr. Alcalde Municipal para que a través del Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S), inicie Proceso Administrativo Interno, en contra de los servidores públicos miembros de la Comisión de Calificación y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-EMAV-S), quienes calificaron y autorizaron el proceso de contratación: "**ADQUISICION DE 180 FAROLAS DECORATIVAS PARA EXTERIORES TIPO: SOLERA**", por inobservancia a lo previsto en el art. 14, inc. b) y 24 del D.S. 29190 y numeral 6.2 del Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa EMAV-S RPA No 047/2009 de 18 de mayo de 2009; tomando en cuenta que los actos de los servidores públicos, están sujetos a las normas y al cumplimiento de los procedimientos establecidos, su inobservancia genera responsabilidad funcionaria.

Art.4º El Ejecutivo Municipal deberá remitir los resultados del proceso administrativo instruido en el art. 3 de la presente Resolución, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de 40 días.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Art.6º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL